П

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)



# DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de septiembre de 1995

por la que se establece el modelo de certificado para los intercambios intracomunitarios de esperma, óvulos y embriones de las especies ovina y caprina

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/388/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del Anexo A de la Directiva 90/425/CEE (¹), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el cuarto guión del apartado 2 y el tercer guión del apartado 3 de su artículo 11,

Considerando que la Directiva 92/65/CEE establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios de esperma, óvulos y embriones de las especies ovina y caprina;

Considerando que es conveniente establecer el modelo de certificado para esos intercambios;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

- 1. El esperma de las especies ovina y caprina que se transporte a otro Estado miembro deberá ir acompañado de un certificado sanitario que se ajuste al modelo del Anexo I.
- 2. Los óvulos y embriones de las especies ovina y caprina que se envíen a otro Estado miembro deberán ir acompañados de un certificado sanitario que se ajuste al modelo del Anexo II.

### Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

#### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 1995.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO n° L 268 de 14. 9. 1992, p. 54.

## ANEXO I

CERTIFICADO SANITARIO PARA LOS INTERCAMBIOS INTRAC	OMUNITARIOS DE ESPERMA DE LA ESPECIE OVINA/CAPRINA (1)	
1. Expedidor (nombre y dirección y completa)	N° ORIGINAL	
	2. Estado miembro de recogida	
3. Destinatario (nombre y dirección completa)	4. Autoridad competente	
NOTAS		
<ul> <li>a) Se deberá establecer un certificado para cada lote de esperma.</li> <li>b) El original del certificado deberá acompañar al lote hasta el lugar de destino.</li> </ul>	5. Autoridad local competente	
6. Lugar de carga		
	<ol> <li>Nombre y dirección del centro autorizado/de la estación autorizada/de la explotación (1) de recogida de esperma</li> </ol>	
8. Medio de transporte		
9. Lugar y Estado miembro de destino		
11. Nombre y marca codificada de los recipientes que contienen el esperma	10. Número de registro del centro autorizado/de la estación autorizada/de la explotación (1) de recogida de esperma	
12. Identificación del lote de esperma		
a) Número de dosis	b) Fecha(s) de recogida c) Raza	
d) Identificación del animal donante		
Directive 02/65/CEE:	los requisitos de las Partes B y C del capítulo II del Anexo D de la ata de un centro autorizado/una estación autorizada (1) con arreglo al ca-	
(1) Táchese lo que no proceda.		
Hecho en	,a	
Firma del veterinari	o oficial:	
Sello Nombre en mayúso	ulas, título y cargo del firmante:	
$\sim$		

## ANEXO II

CERTIFICADO SANITARIO PARA LOS INTERCAMBIOS INTRACOMUN	IITARIOS DE ÓVULOS/EMBRIONES (1	DE LA ESPECIE OVINA/CAPRINA (1)
Expedidor (nombre y dirección completa)	No .	ORIGINAL
,	2. Estado miembro de recogid	a
3. Destinatario (nombre y dirección completa)	4. Autoridad competente	
NOTAS		
<ul> <li>a) Se deberá establecer un certificado para cada lote de óvulos/embriones (1)</li> <li>b) El original del certificado deberá acompañar al lote hasta el lugar de destino.</li> </ul>	5. Autoridad local competente	
6. Lugar de carga		
	7. Nombre y dirección del equ los/embriones <sup>(1)</sup>	ipo autorizado de recogida de óvu-
8. Medio de transporte		
9. Lugar y Estado miembro de destino		
11. Nombre y marca codificada de los recipientes que contienen los óvulos/embriones (1)	10. Número de registro del equipo autorizado de recogida de óvu- los/embriones <sup>(1)</sup>	
12. Identificación del lote de óvulos/embriones (1)		
a) Número de óvulos/embriones (1)	b) Fecha(s) de recogida	c) Raza
d) Identificación de la hembra donante	b) recita(s) de recogida	C) Naza
e) Identificación del macho donante (1)  13. El abajo firmante, veterinario oficial, certifica que el esperma descrita (1) los óvulos/embriones (1) descritos han sido recogidos, tratados y rectiva 92/65/CEE;  b) los óvulos/embriones (1) descritos proceden de hembras donantes IV del Anexo D de la Directiva 92/65/CEE;  c) los óvulos/embriones (1) descritos cumplen los requisitos del capí d) en el caso de los embriones, el esperma utilizado para la fecunda	almacenados en condiciones que se s de la especie ovina/caprina (1) que ( tulo III del Anexo D de la Directiva S	cumplen los requisitos del capítulo
Táchese lo que по proceda.		
Firma del veterinario	oficial:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
**************************************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	